



\*No. 2015-09-01-038-P07200

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA  
CORATIENDAS CORATIENDASA  
CORATIENDAS S.A.**



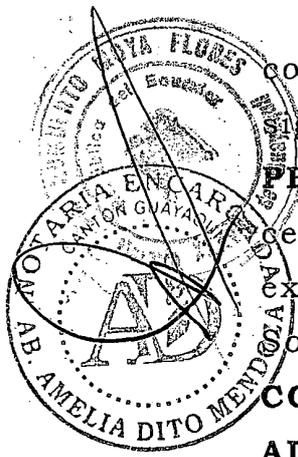
**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 10,000.00-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de octubre del dos mil quince, ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón** comparecen por sus propios derechos, la señora **ADRIANA MARIBEL LIMA LUCERO**, divorciada, ejecutiva; y, el señor **JACKSON ELICIO LIMA ARTEAGA** soltero, ejecutivo. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima denominada **CORATIENDAS CORATIENDASA CORATIENDAS S.A.**; a) **ADRIANA MARIBEL LIMA LUCERO**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva; y, b) **JACKSON ELICIO LIMA ARTEAGA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una Compañía Anónima bajo la denominación **CORATIENDAS CORATIENDASA CORATIENDAS S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la Compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD CORATIENDAS CORATIENDASA CORATIENDAS S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La Sociedad se denomina **CORATIENDAS**



**CORATIENDASA CORATIENDAS S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** De la Sociedad es dedicarse a: **A)** Venta al por menor de gran variedad de productos en Supermercados, entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como productos de primera necesidad y varios otros tipos de productos como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, etcétera. **Y como operaciones complementarias:** **A1)** Ventas al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas o en conserva en establecimientos especializados. **A2)** Venta al por menor de pescado, crustáceos, moluscos y productos de la pesca en establecimientos especializados. **A3)** Venta al por menor de carne y productos cárnicos (incluidos los de ave de corral) en establecimientos especializados. **A4)** Venta al por menor de bebidas alcohólicas (no destinadas al consumo en el lugar de venta) en establecimientos. **A5)** Venta al por menor de tabaco y productos de tabaco en establecimientos especializados. **Cuyas etapas de la actividad, serán clasificadas en:** Producción de Bienes; Comercialización; Almacenamiento; Exportación; Distribución,

Investigación y Desarrollo; Promoción; Capacitación; Reciclaje; e, Importación.

**ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**

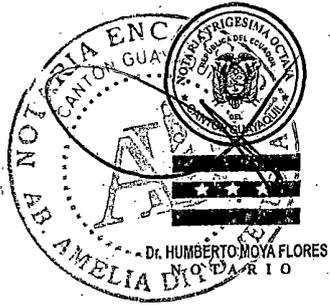
**LEGAL.-** El plazo de duración de la Sociedad es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta General de Accionistas; la Sociedad podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.

**ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos y sucursales o agencias dentro del país

**CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**

**QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El Capital Suscrito de la Sociedad es de DIEZ MIL Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno a la diez mil inclusive. Cada acción de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América totalmente pagada, da derecho a un voto en las



deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de

extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**

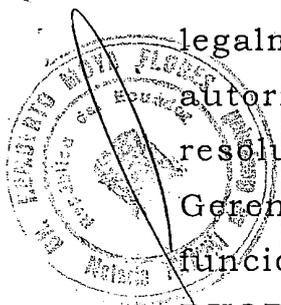
**GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO NOVENO.-** La

Sociedad será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Gerente General y el Presidente de forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la Sociedad estará a cargo del **Gerente General** señor JACKSON ELICIO LIMA ARTEAGA, y de la **Presidente** señora ADRIANA MARIBEL LIMA LUCERO en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE**

**LA JUNTA GENERAL.-** **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**

La Junta General formada por los accionistas

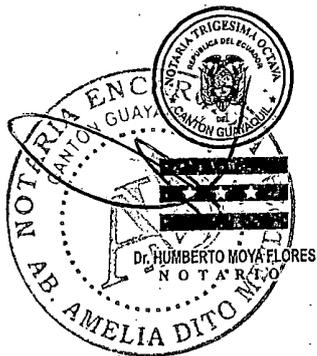


legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Sociedad y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO**

**DUODÉCIMO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO**

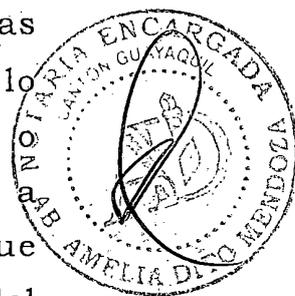
**CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social pagado y los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.



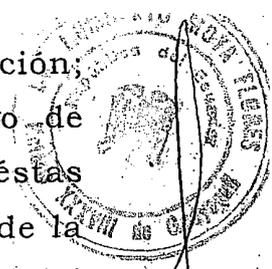
**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**-La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará de conformidad con la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales de Accionistas por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o quien hiciere sus veces, pero el Gerente General, el Presidente, y el Comisario no podrán tener esta representación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General de Accionistas deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales (c), (d) y (e), del artículo vigésimo del los presentes



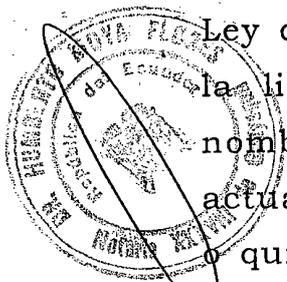
estatutos. La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente quienes haga sus veces, o cuando lo solicitare a este o aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el Gerente General y el Presidente actuará de secretario. De cada sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Gerente General, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Presidente, actuara de secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Gerente General, al Presidente y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renuncia de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los Informes, Balances, Inventarios y más Cuentas que el Gerente General someta anualmente a su



consideración y aprobar u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de Utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de Fondo de Reserva Legal de la Sociedades, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de Reservas Especiales de libre disposición g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente General, el Presidente o el Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

**DISTRIBUSION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el Balance General y el Estado de Pérdidas o Ganancias, el Inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las Utilidades Liquidas serán distribuidas en la forma que resuelvan la Junta General de Accionistas. Las Utilidades realizadas de la Compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Sociedad se disolverá en los casos previstos en la



Ley de Compañías y el estatuto. Para el efecto de la liquidación la Junta General de Accionistas nombrara un Liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE Y DEL COMISARIO.-ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General de la Sociedad, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por el periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad de manera individual. Tendrá la siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Presidente; c) Firmar conjuntamente con el Presidente - Secretario - las Actas de las sesiones; d) orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General de Accionistas; y, e) La representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Sociedad de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los



actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin mas limitaciones que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los Títulos de las Acciones de la compañía junto con el Gerente General de ella; c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la Sociedad; y, d) Preparar los informes, Estados Financieros, Inventarios y Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogara a este la persona que este designe con estos mismos deberes y atribuciones.

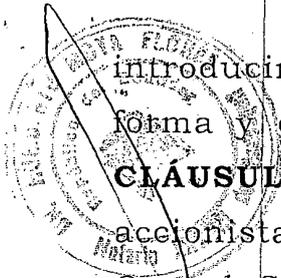
**CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Sociedad, y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

**CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean



introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determine la Ley.

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, declaran bajo juramento:

Que el Capital de la Sociedad ha sido suscrito y pagado con el cien por ciento de cada acción del Capital Social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** También declaran bajo juramento la suscripción de las acciones de la siguiente forma: **a) ADRIANA MARIBEL LIMA LUCERO**, suscribe **OCHO MIL** Acciones Ordinarias y Nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. **b) JACKSON ELICIO LIMA ARTEAGA**, suscribe **DOS MIL** Acciones Ordinarias y Nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

**CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagaran el cien por ciento de las ellas en numerario en cualquier Institución Bancaria de la localidad luego de la respectiva Inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.-** Queda expresamente autorizado el Abogado Edgar Roberto Lupera Valencia para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Sociedad. Cumpla usted Señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Edgar



MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2015 01:23 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7711756  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0910072818 NAVARRÊTE VILLACIS EDUARDO ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORATIENDAS CORATIENDASA CORATIENDAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4711.02 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4721.01 VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4721.04 VENTA AL POR MENOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4721.06 VENTA AL POR MENOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDOS LOS DE AVES DE CORRAL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4722.02 VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NO DESTINADAS AL CONSUMO EN EL LUGAR DE VENTA) EN ESTABLECIMIENTOS

OPERACION COMPLEMENTARIA G4723.00 VENTA AL POR MENOR DE TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/11/2015 01:23 PM.

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



07/10/2015 4.24 PM

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. **040092381-9**

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LIMA LUCERO ADRIANA MARIBEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUGGAN TUGGAN**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1971-09-14**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**



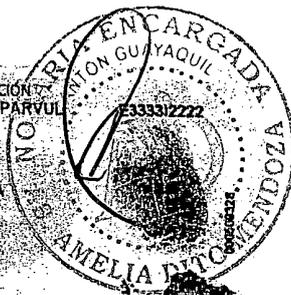

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**PROFESOR EDUC. PARVUL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LIMA SANTOS OTLANDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LUCERO BOLAÑOS MARIA NELLY OFELIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**TUGGAN 2013-07-05**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-07-05**

33331222

*[Signatures]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**015**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**015 - 0058** **0400923819**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**LIMA LUCERO ADRIANA MARIBEL**

PICHINGHA  
 PROVINCIA  
**RUMAHUI**  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
**SAN RAFAEL**  
 BARRIO **0**  
**ZONA**

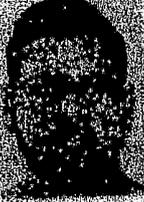
*[Signature]*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 092973138-8

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LIMA ARTEAGA JACSON ELICIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
 PEDRÓN CARBO CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO 1990-11-12  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTITUCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LIMA VILLAGOMEZ SEGUNDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ARTEAGA ANDRADE KIDDY**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO 2015-04-29**  
 FECHA DE EXPIRACION **2025-04-28**

NOTARIA ENCARGADA  
**ABRAHAMIA D. ENDOZA**  
 CANTON GUAYAS  
 YB833V2442




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 092973138-8 048-0119

**LIMA ARTEAGA JACSON ELICIO**  
**GUAYAS DURAN**  
**ELOY ALFARO IROEAL ELOY ALFARO**  
 SAN JUAN Mila 24 Casera 9 Tor USD 42  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 005

**3833807**



Roberto Lupera Valencia, Registro número Trece mil doscientos tres del Colegio de Abogados de Guayas. Hasta aquí la Minuta, que comparecientes la aprueban y yo el Notario elevo a Escritura Pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta Escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos integrantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



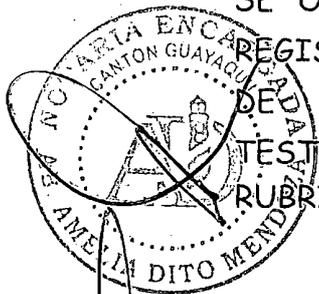
**ADRIANA MARIBEL LIMA LUCERO**  
C.C. No. 040092381-9  
C.V. No. 015-0058

**JACKSON ELICIO LIMA ARTEAGA**  
C.C. NO. 092973138-8  
C.V. No. 048-0118

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE  
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**  
TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES, QUE SELLO,  
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 13 DE OCTUBRE DEL 2015



DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





Factura: 001-006-000007185



20150901038P07200



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
EXTRACTO



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Factura N°:		20150901038P07200					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE OCTUBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LIMA LUCERO ADRIANA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400923819	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LIMA ARTEAGA JACKSON ELICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929731388	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TRÁMITE NÚMERO: 898.  
\*3671891ATAFCBE\*



REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA:

NÚMERO DE REPERTORIO:	744
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	243
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA /GUAYAQUIL /13/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORATIENDAS CORATIENDASA CORATIENDAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NOROCCIDENTAL REGISTRO CIVIL



Factura: 002-002-000002422



20150901030D17715

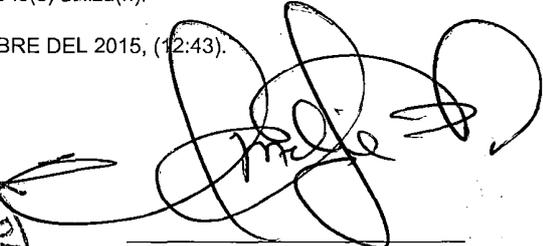


**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D17715**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORATIENDAS CORATIENDASA CORATIENDAS S.A. y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:43).



  
NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/11/2015 10:20 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7716577  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0400923819 LIMA LUCERO ADRIANA MARIBEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: CORATIENDAS CORATIENDASA CORATIENDAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.01	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.04	VENTA AL POR MENOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.06	VENTA AL POR MENOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDOS LOS DE AVES DE CORRAL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4722.02	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NO DESTINADAS AL CONSUMO EN EL LUGAR DE VENTA) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4723.00	VENTA AL POR MENOR DE TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/12/2015 10:20 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/11/2015 9.11 AM



**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



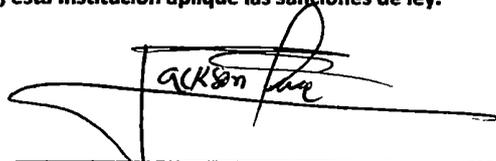
**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

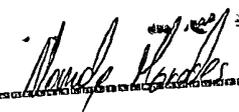
**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		CORATIENDAS CORATIENDASA CORATIENDAS S. A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		SUPERMERCADO DE CARNES "LA URUGUAYA"	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		C.C. LA PIAZZA CIUDAD CELESTE LOCALES 32-33-34-35-36	
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> SAMBORONDON	<b>CIUDAD:</b> SAMBORONDON	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> SAMBORONDON	<b>CIUDAD:</b> SAMBORONDON	
<b>PARROQUIA:</b> LA PUNTILLA (SATELITE)	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> CIUDAD CELESTE	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b> S/N.	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b> KM. 9 VIA A SAMBORONDON	
<b>CAMINO:</b> VIA A SAMBORONDON	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA	<b>OFICINA No.:</b> 32-33-34-35-36	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 042087169	<b>TELÉFONO 2:</b> 042087475	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> jackson12_90@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0959414423	<b>FAX:</b> 042087169		

<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>	VIA SAMBORONDON ENTRANDO POR EL PAI
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JACKSON ELICIO LIMA ARTEAGA
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	092973138-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**  
 30 NOV 2015 HORA: 16:25  
 receptor:   
 Firma: .....

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura No. 002-001-009947338  
 Autorización SRI: 1116541808  
 Fecha de autorización: 11/03/2015  
 Válida hasta: 10/03/2016  
 Fecha de Emisión: 09/11/2015

No. de Control: 164499421-67  
 Valor a pagar: 2,130.08  
 Fecha de Vencimiento: 23/11/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1644994-6 TURISCONTRUSA S.A.  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0901644994 Cédula / R.U.C.: 0992844744001 Código Postal:  
 Dirección servicio: C.C. LA PIAZZA CIUDAD CELESTE LOCAL 32-33-34-35-36  
 Plan/Cocodigido: 1 15-40-0 10-0020 Tarifa: 718-Consumo Dem.Registrador (Baja Tension) 09/11/2015 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Samborombón - La Puntilla (Satélite)(U)  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Metro: 36134637-GET-RE Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 07/10/2015 Hasta: 08/11/2015 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 0.89 Penalización Fp: 0.033708 Factor Corrección: 1.00

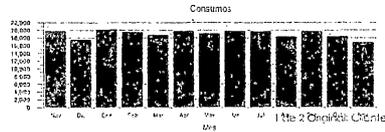
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	5974.50	88187.00	16667 kWh		1501.83
Reactiva	58043.00	59194.00	8149 kVArh		0
Demanda 22000 - 11000	12.50		43 kW		0
Máxima			43 kW		0
Demanda Cláusula			43 kW		0

VALOR CONSUMO: 1,501.83  
 DEMANDA: 205.97  
 PENAL.BAJO FACT.POTE: 57.61  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 GESTION SUSPENSION: 2.50  
 I.V.A.(0%): 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1,769.32**  
 SERV.ALUM.PUB: 213.27  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 213.27**  
**TOTAL SE Y AP (1): 1,982.59**

AHORRO POR:  
 Talla de Dignidad: 0.00  
 Cocción Eléctrica: 0.00  
 Cobertura de Agua: 0.00  
 Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 002-001-009947338 SUMINISTRO: 1644994-6  
 Autorización SRI: 1116541808 TURISCONTRUSA S.A.  
 Fecha de autorización: 11/03/2015  
 Válida hasta: 10/03/2016  
 No. de Control: 164499421-67  
 Valor a pagar: 2,130.08

Factura No. 002-001-009947338  
 Autorización SRI: 1116541808  
 Fecha de autorización: 11/03/2015  
 Válida hasta: 10/03/2016  
 Fecha de Emisión: 09/11/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1644994-6 Cédula / R.U.C.: 0992844744001  
 TURISCONTRUSA S.A.  
 No. de Control: 164499421-67  
 Dirección servicio:  
 C.C. LA PIAZZA CIUDAD CELESTE LOCAL 32-33-34-35-36

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	142.18
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>147.49</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	1,982.59
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	147.49
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>2,130.08</b>

Pagar hasta: 23/11/2015

AHORRO POR:  
 Talla de Dignidad: 0.00  
 Cocción Eléctrica: 0.00  
 Cobertura de Agua: 0.00  
 Total: 0.00



7523

*Jenny*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

23/NOV/2015 13:21:39

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 47126 - 0

CORATIENDAS CORATIENDASA CORATIENDA  
S.A. JACKSON LIMA

Expediente: *725515*

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO